

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0,50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El libro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Obras Públicas

ANUNCIO

D. Benito Ruiz Villoslada, como Presidente de la S. A. «Cooperativa de electricidad de Nájera» solicita ampliar el tendido eléctrico que posee en Nájera hasta la Tejería de D. Santos Azofra.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta la Nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 13 de Marzo de 1942.

El Ingeniero Jefe
 José R. Carracido

Nota de publicación

La S. A. «Cooperativa de Electricidad de Nájera» con domicilio en esta Ciudad y en su nombre y representación D. Benito Ruiz Villoslada como Presidente Gerente de la misma, presenta proyecto y solicita autorización para establecer una línea aérea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, 3.000 voltios, que partiendo de las redes que ya tiene establecidas dicha Sociedad, termine en una caseta de transformación establecida en las proximidades de la tejería de D. Santos Azofra situada en la margen izquierda del Camino Nacional N-120 trozo de Burgos a Logroño, en el Hm. 6 de su Km. 87, destinada al suministro de fuerza motriz para un motor de 15 H. P.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

Teniendo necesidad la Sociedad citada de suministrar energía eléctrica a la Tejería de don Santos Azofra, proyecta el tendido de una línea eléctrica trifilar de cobre electrolítico con las características siguientes:

Tensión en tres fases, 3000 voltios.

Sección del hilo, 7 m/m².
 Diámetro del hilo, 3'5 m/m.
 Vanos, 45 metros.

Apoyos, pino del país de 9 m. Impregnados de alquitrán o creosotados para protegerlos contra la putrefacción e irán empotrados 1'20 metros en el terreno con unas dimensiones mínimas de 11-13 centímetros en la cogolla.

Los soportes serán curvos de hierro galvanizado y formarán un triángulo isósceles con distancia mínima entre hilos de 0'50 metros.

Los aisladores serán de vidrio del tipo Electro-Verre para una tensión de servicio de 5000 voltios.

Los cruzamientos con caminos líneas eléctricas y telefónicas, se harán con postes de 9'50 metros de longitud, sujetos a dos viguetas con tornillos pasantes y empotrados en macizos de hormigón con doble fiador sujeto al de la línea con tatigillos.

La caseta de transformación será de ladrillo a media hasta con pilares y aristones reforzados de 6'00 metros de altura y planta de 2x2 metros. Llevará una chapa para soporte de los pasamuros, desconectores, cortacircuitos y pararrayos de antena.

El transformador será de 15 K V. A. en aceite y de una relación de 3 000 220 127 voltios. El cuadro de baja llevará un interruptor tripolar fusibles de baja y amperímetro, todo ello con arreglo al Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

No acompaña tarifas, porque la ejecución de las obras aquí proyectadas no afectan en nada a la modificación de las actuales en vigor que tiene esta Sociedad debidamente autorizadas.

La longitud total de la línea es de unos 600 metros.

Solicita además la declaración de utilidad pública de las obras y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de los señores que se citan a continuación:

Relación de propietarios de los terrenos afectados con la ampliación eléctrica:

D. Alberto del Rey.
 « Gregorio Pérez.
 Ayuntamiento de Nájera.
 Comunales del Estado.
 D. Paulino Sojo.
 « Pedro Rubio
 Estado.
 D. Santos Lacalle.

Logroño 13 de marzo de 1942.

El Ingeniero Jefe
 José R. Carracido

Ministerio de Agricultura

352

Orden de 27 de febrero de 1942 por la que se convoca concurso de traslado entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los apartados 3.º y 4.º de la Orden de este De-

partamento de 18 de noviembre de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Dirección General de Ganadería se convoca concurso previo de traslado entre Inspectores del Cuerpo Nacional Veterinario para la provisión en propiedad de las vacantes que existan en la actualidad, con arreglo a las siguientes instrucciones:

Para la resolución del oportuno concurso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 289 del Reglamento de Epizootias de 30 de agosto de 1917, a excepción de la Subjefatura del Servicio provincial de Ganadería de Sevilla y cuantas de especialidad hubiere, que se regirán por concurso especial de méritos con arreglo a las bases de especialización acordadas en la referida Orden de 18 de noviembre de 1939.

Las plazas reservadas para sancionados continuarán en la misma forma, a excepción de aquellas ocupadas por Inspectores que hubieran cumplido su sanción, que serán liberadas de dicha reserva e incluidas entre las vacantes.

La adjudicación de las plazas de especialización será acordada por un tribunal constituido por el Ilmo. Sr. Director General y los Jefes de las Secciones 1.ª y 4.ª para los de especialización Pecuaria y los Jefes de las Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y el Director del Instituto de Biología, para los de especialización sanitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Servicio Nacional del Trigo

Entrega obligatoria de judías

464

Cumpliendo lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, todos los productores de judías (alubia y caparrón) de esta provincia, quedan obligados a entrega en los Almacenes de este S. N. T., la totalidad de la cosecha disponible para la venta, en el plazo que comprende desde el día de la fecha al 15 de abril próximo

Quienes incumplan esta orden quedarán incurso en las sanciones previstas en la Ley de la Jefatura del Estado de fecha 16 de octubre de 1941.

Logroño, 14 de marzo de 1942.

El Jefe Provincial

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

433

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el término municipal de Logroño; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospechosa términos de Las Planas y La Estrella; como zona infectada zonas señaladas en Las Planas y La Estrella.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica tratamiento curativo de todos los enfermos, según prescripción veterinaria; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño de Marzo de 1942.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Espectáculos Públicos

497

Por disposición de la Superioridad serán suspendidos toda clase de espectáculos públicos, sin otras excepciones que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga desde las doce de la noche del Miércoles hasta las doce del mediodía del Sábado de Gloria, de la Semana Santa próxima; encargando a los Sres. Alcaldes y agentes dependientes de mi autoridad extremen su celo en riguroso cumplimiento de la presente Orden.

Logroño 23 de Marzo de 1942.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Ayuntamiento de Logroño

Subasta de Obras

473

Al día siguiente hábil de aqué en que hayan transcurrido veinte también hábiles a contar del siguiente al de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia tendrá lugar en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento y a partir de las once treinta horas de la mañana y con intervalos de treinta minu-

tos, la apertura de pliegos para adjudicar las subastas de las siguientes obras cuyas características se detallan a continuación:

Acerado de la calle de Esteban Naniel Villegas, entre la Avenida del General Primo de Rivera y la Plaza de Toros

Tipo de subasta: 3 612'26 pesetas.

Fianza provisional: 180'65 pesetas.

Forma de pago: a la terminación de la obra.

Acerado de la Avenida de la República Argentina entre la calle de Huesca y la Avenida del Club Deportivo.

Tipo de subasta: 11.834'75 pesetas.

Fianza provisional: 591'73 pesetas.

Forma de pago: mediante certificaciones decenales de obra ejecutada.

Acerado de la calle de Queipo de Llano entre las de Pérez Galdós y Primera Transversal

Tipo de subasta: 22.099'11 pesetas.

Fianza provisional: 1.104'95 pesetas.

Forma de pagos: dos plazos.

Acerado, alcantarillado y entubado del río de la calle de San Adrián.

Tipo de subasta: 38.437'80 pesetas.

Fianza provisional: 1.921'89 pesetas.

Forma de pago: tres plazos.

Letrado para el bastanteo de de poderes en las cuatro obras, cualquiera de los incorporados al Ilustre Colegio de Logroño

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Intervención municipal a las horas de diez a doce de todos los días hábiles hasta el anterior de la apertura pliegos que se podrán presentar en la misma Dependencia y a iguales horas durante los citados días

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 13 de marzo de 1942

El Alcalde
Julio Pernas

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

474

Aprobado en principio por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia un Suplemento de Crédito importante 136.863'11 pesetas queda expuesto al público el expediente a los efectos de reclamaciones de conformidad con el art. 12 del Reglamento de Hacienda Municipal por plazo de 15 días hábiles.

Calahorra a 16 de marzo de 1942.

El Alcalde,

490

Por el Recaudador ejecutivo municipal de este Ayuntamiento, ha sido nombrado Auxiliar de dicha recaudación D. Francisco Llorente González, para que en su nombre incoe y prosiga todos los expedientes de apremio y demás diligencias que se le confíen.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y de los contribuyentes, en cumplimiento de lo preceptuado en el núm. 2.º del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

En Calahorra a 20 de marzo de 1942.

El Alcalde.

Inspección Provincial del Trabajo

491

Protección a las familias numerosas

Se advierte a los beneficiarios de familias numerosas que se encontraban esperando el que les fueran facilitados expedientes de la clase A), que ya se han recibido los mismos en esta Inspección, por lo que pueden proveerse de ellos bien personalmente, o por correo, previo envío de su importe.

Al propio tiempo y ante la interpretación tan errónea que por algunos Ayuntamientos se viene dando a la tramitación de estos expedientes, se insiste, una vez más, en que los mismos son de las dos clases siguientes:

a) Para los miembros de Familias Numerosas cuyo matrimonio y el nacimiento de los hijos hayan tenido lugar en un mismo término municipal y residan en él.

b) Para los miembros de Familias numerosas, cuyos hijos, aún habiendo nacido en un mismo municipio, residan en otro diferente del lugar de nacimiento y para aquellos otros cuyo matrimonio se haya celebrado también en lugar distinto de la residencia actual.

El precio de venta de los referidos impresos es el de 0'50 pts para los del grupo a) y de una pts para los expedientes del grupo b).

Los expedientes deben ajustarse exactamente, según las circunstancias que concurren, a la clase de las citadas que correspondan. Todas las casillas contenidas en los mismos deben ser exactamente contestadas, sin raspaduras ni enmiendas de ninguna clase, y las fotografías, en cuanto al tamaño y composición deben ajustarse a lo que se indica en la penúltima hoja del expediente. El no cumplir de forma estricta todo lo que antecede dará lugar a la devolución del expediente, hasta que, cumplimentado debidamente, pueda elevarse al Ministerio para la expedición del correspondiente Título de Beneficiario.

Para evitar dudas se recuerda nuevamente que pueden solicitar los beneficios establecidos para las Familias Numerosas por la Ley de 1.º de agosto de 1941 y Reglamento de 16 de octubre del mismo año (B. O. del Estado de 9 de septbre y 2 de novbre), las compuestas por el cabeza de familia, el cónyuge, si lo hubiere y cinco o más hijos legítimos o legitimados, solteros, menores de dieciocho años o mayores incapacitados para el trabajo; entendiéndose prorrogado dicho límite de los 18 años hasta los 23 cuando el hijo no estuviera emancipado y, además, no disfrutará por su trabajo ingresos o rentas de cualquier naturaleza; tanto el cabeza de familia, como los hijos, deberán ser españoles y residir en el territorio nacional en defecto de los padres tendrá la consideración de cabeza de familia el tutor que tuviere a su cargo los menores, siempre y cuando los mantengan a su costa; si no se diese esta última circunstancia los beneficios alcanzarán sólo a los hijos, y la persona encargada de su custodia o guarda tendrá personalidad únicamente para solicitar los beneficios a nombre de sus representados; el viudo o viuda con prole que contrajera posteriores

nupcias, podrá sumar a aquella prole los hijos que nazcan del nuevo matrimonio, cuando vivan conjuntamente y a expensas del cabeza de familia. El límite máximo de ingresos permitido para poder optar a dichos beneficios es el de cincuenta mil pesetas anuales.

Una vez más se ruega a los señores Alcaldes y Delegados Sindicales de toda la provincia den la máxima difusión, tanto a lo que antecede, como a los beneficios establecidos por las disposiciones mencionadas, al objeto de que ni una sola FAMILIA NUMEROSA deje de percibir los mismos. Así lo espera esta Inspección de las autoridades citadas, ya que, hasta el momento presente, se viene observando que a pesar de las Notas publicadas en el periódico «Nueva Rioja» correspondiente a los días 11 de enero y siguientes del corriente año, existen pueblos de importancia, inclusive cabezas de partido judicial, de los que no se ha recibido ni un sólo expediente cumplimentado, en contraposición con otros de bastante menor censo que han prestado la máxima atención y diligencia al cumplimiento de este Servicio. Logroño 20 de marzo de 1942.

El Inspector Jefe

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

470

Habiendo acordado este Ayuntamiento convocar concurso para cubrir en propiedad la plaza de Guarda Municipal con el sueldo anual de 2.556 pts. se anuncia por medio del presente. Este concurso se anuncia por plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al que se anuncie en el B. O. con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª El concurso se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de mil novecientos treinta y nueve y la orden de 30 de octubre del mismo año, dichas vacantes se cubrirán por medio de una votación si no se cubriera en su turnos preceptivos, adjudicándose la plaza en la siguiente forma:

Caballeros Mutilados por la Patria, aptos para el desempeño de dicha plaza: excombatientes, excautivos; huérfanos y personas dependientes de víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos y en caso de no presentarse a este concurso, concursantes comprendidos dentro de las citadas circunstancias, será a concurso no restringido o libre.

2.ª Los concursantes tendrán que acompañar a sus instancias los documentos siguientes:

a) Certificado acreditativo de haber cumplido la edad de 25 años sin exceder de los 35.

b) Certificado de buena conducta y antecedentes políticos expedidos por las autoridades locales.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Certificado facultativo de no tener defecto físico o enfermedad contagiosa que lo inhabilite para el ejercicio del cargo.

f) Los que concursen en calidad de Mutilados, Certificación del Benemérito Cuerpo de Mutilados por la Patria.

g) Los que hagan como excombatientes certificados de las

unidades en que prestaron sus servicios con expresión de los grados y méritos adquiridos en campaña.

h) Los que ostenten la condición de excautivos certificación de la hermandad de Cautivos por España con justificación de los servicios que haya prestado a la causa.

i) Los huérfanos y otros familiares de víctimas por la Patria y de los asesinados por los rojos, la partida de defunción y documentos acreditativos de haber muerto por España y personas de quien dependan económicamente y justificación de la dependencia mencionada así como un aval que pruebe la adhesión al Movimiento Nacional.

Como regla general se establece el que sepan leer y escribir.

Torrecilla de Cameros a 10 de marzo de 1942.

El Alcalde-Presidente

EDICTO

422

Debiendo procederse por la Comisión de Evaluación y Junta General a la estimación de las Utilidades base para la formación del Repartimiento General de Utilidades del año actual, se previene a los contribuyentes tanto vecinos como forasteros la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días, declaración jurada de las utilidades que por todos los conceptos obtengan en este término municipal, advirtiéndose que los que no la presenten, se entiende prestan su conformidad a las que la Junta les aprecie, sin derecho a reclamación, y que las inesactitudes que constituyan defraudación se castigará con arreglo al artículo 518 y concordantes de la vigente Ley.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1941, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Formada la rectificación del Padrón Municipal de habitantes, correspondiente al 31 de diciembre de 1941, queda expuesta al público por espacio de 15 días para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Ventosa, 10 de marzo de 1942.

El Alcalde

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.